



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA COEDICIÓN DE LA OBRA "DIRECTORIO DEL CONGRESO MEXICANO, LXIII LEGISLATURA, 2015-2018".

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política.



Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que el Comité de Administración de la LXII Legislatura mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2013, autorizó la contratación de coedición de la obra "Directorio del Congreso Mexicano, LXII Legislatura, 2012-2015".
- VI. Que en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2015, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, autorizó suscribir el contrato de coedición de la obra "Directorio del Congreso Mexicano, LXIII Legislatura del 2015-2018" con la empresa Nuevo Horizonte Editores SA de CV, bajo las condiciones, características contenidas en la cotización respectiva. Dicha contratación implica que este Órgano Legislativo destine la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, que será pagado a la entrega de la obra.
- VII. Que en términos de la autorización de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, este Comité considera procedente la contratación mediante procedimiento de adjudicación directa de la coedición de la obra "Directorio del Congreso Mexicano, LXIII Legislatura 2015-2018".

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, con el acuerdo de la mayoría representada, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación por adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública del contrato de la obra "Directorio del Congreso Mexicano, LXIII Legislatura 2015-2018" con la empresa Nuevo Horizonte Editores S.A. de C.V., por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que será pagado a la entrega de la obra.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Acuerdo que antecede.


Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de diciembre de 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA COEDICIÓN DE LA OBRA "DIRECTORIO DEL CONGRESO MEXICANO, LXIII LEGISLATURA, 2015-2018".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración




Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidente
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Institucional

Dip. Marisol Vargas Bárcenas
Titular
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular
Grupo Parlamentario
del Movimiento de Regeneración Nacional



Dip. José Clemente Castañeda
Hoeflich
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Mariano Lara Salazar
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL PERIODO ENERO - ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité tomará sus decisiones



Comité de Administración

por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que con fecha 24 de junio de 2013, este Comité de Administración autorizó la contratación mediante adjudicación directa de los servicios de preparación y suministro de alimentos para los CC. Diputadas y Diputados Federales, personal administrativo y visitantes de la Cámara de Diputados por un periodo del 01 de julio de 2013 al 31 de agosto de 2015, para el local que ocupa el Salón comedor "Los Cristales" con la persona moral denominada "Grupo Restaurantero del Centro S.A. de C.V.". Dicha autorización fue formalizada a través del contrato DGAJ/068-2013.
- VI. Que con fecha 24 de junio de 2013, este Comité de Administración autorizó la contratación mediante adjudicación directa de los servicios de preparación y suministro de alimentos para los CC. Diputadas y Diputados Federales, personal administrativo y visitantes de la Cámara de Diputados por un periodo del 01 de julio de 2013 al 31 de agosto de 2015, para el local que ocupa el Salón comedor "La Terraza" con la persona moral "Gastronómica Zaida S.A. de C.V.". Dicha autorización fue formalizada a través del contrato DGAJ/069-2013.
- VII. Que con fecha 24 de junio de 2013, este Comité de Administración autorizó la contratación mediante adjudicación directa de los servicios de preparación y suministro de alimentos para los CC. Diputadas y Diputados Federales, personal administrativo y visitantes de la Cámara de Diputados por un periodo del 01 de julio de 2013 al 31 de agosto de 2015, para el local que ocupa la cafetería en la planta baja del edificio "G" con la persona moral denominada "Banquetes Sagama S. de R.L. de C.V.". Dicha autorización fue formalizada a través del contrato DGAJ/070-2013.
- VIII. Que con fecha 12 de agosto de 2015, este Comité de Administración autorizó que se ampliara la vigencia de la contratación de los servicios de los prestadores descritos en los numerales V, VI y VII anteriores, al amparo del modificatorio de los contratos DGAJ/068-2013, DGAJ/069-2013 y DGAJ/070-2013 respectivamente, por el periodo que comprende del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, con las mismas características y condiciones de los instrumentos suscritos originalmente.
- IX. Que en razón de garantizar la continuidad en el servicio de preparación y suministro de alimentos dentro del Palacio Legislativo de San Lázaro, se hace necesaria la autorización de este Comité, con el propósito de llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa de los servicios de preparación y suministro de alimentos para los CC. Diputadas y Diputados Federales, personal administrativo y visitantes de la Cámara de Diputados



Comité de Administración

por un periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2016, con los mismos proveedores, características y condiciones de los contratos DGAJ/068-01/2013, DGAJ/069-01/2013, DGAJ/070-01/2013.

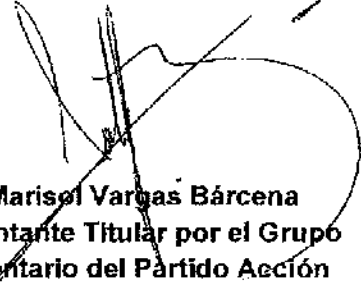
En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta el siguiente:

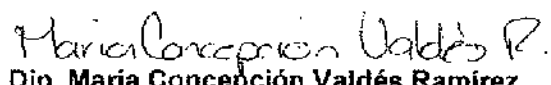
ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, se lleve a cabo la contratación mediante adjudicación directa por el periodo que comprende del 1 de enero al 30 de abril de 2016, con los mismos proveedores, características y condiciones contenidos en los contratos DGAJ/068-01/2013, DGAJ/069-01/2013, DGAJ/070-01/2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de diciembre de 2015.


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidenta del Comité de Administración y titular por el
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

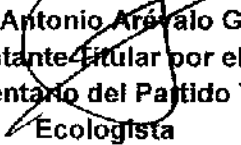

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional

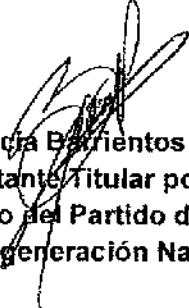

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución
Democrática



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL PERIODO ENERO - ABRIL DE 2016.

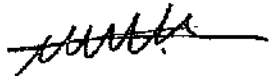



Comité de Administración


Dip. José Antonio Arevalo González
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista
de México


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de Movimiento
de Regeneración Nacional


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Movimiento
Ciudadano


Dip. Mariano Lara Salazar
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza


Dip. Melissa Torres Sandoval
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Encuentro Social



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASI COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

8
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASI COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- V. Que mediante Acuerdo de fecha 18 de septiembre del año en curso, se autorizó *Seguro colectivo de vida para Diputados; Seguro de gastos médicos mayores para Diputados; Seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de mandos medios, superiores y puestos homólogos y sus dependientes económicos*; que de dicha faltó integrar aquellos SEGUROS DE VIGENCIA INDEFINIDA correspondientes a los trabajadores y personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos, por lo que es necesario ratificar su continuidad para los Servidores Públicos de este Órgano Legislativo y sus familias, mismas que se traducen en preponderantes, con el propósito de salvaguardar los riesgos e integridad física de los mismos, requiriendo la continuidad de su contratación a partir de las 00:00 hrs. del 01 de enero de 2016.
- VI. Que en lo concerniente al Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente, para los trabajadores de la Cámara de Diputados y sus beneficios adicionales al amparo de las Pólizas CI0023, CI0024 (Potenciación) SS0039 (Seguro de Separación Individualizada SSI) con vigencia indefinida contratada con la Compañía Aseguradora Metlife México, S. A., ésta protege a los trabajadores y a los Servidores públicos de la Cámara de Diputados en activo, por el riesgo de fallecimiento y el de incapacidad total y permanente; asimismo, protege a las y los pensionados de la Cámara de Diputados, sólo por el riesgo de fallecimiento; de igual manera habría que sumar la póliza R01102 correspondiente al Seguro de Retiro de los Trabajadores.
- VII. Que del citado Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados, existen beneficios adicionales relativos a: la Potenciación de la suma asegurada (CI0024) y el de Seguro de Separación Individualizada (Póliza SS0039) para Mandos Medios y Superiores; seguros y beneficios que no se contemplan en el PAAD, pero sin embargo, inciden como beneficio para los trabajadores de la Cámara de Diputados y que son de vigencia indefinida.
- VIII. Que de igual forma debe considerarse el *Que los beneficios adicionales a la Póliza CI0023* están sujetos a la vigencia del Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente, de tal manera que no es posible desvincularlos y contratarlos de manera separada con la Compañía Aseguradora MetLife México, S.A., toda vez que la Aseguradora en comento no podría sostener los beneficios sin la póliza principal.
- IX. Que de manera específica, en la póliza SS0039 del Seguro de Separación Individualizada para los servidores públicos, es necesario resaltar que las reservas económicas generadas por los servidores públicos, quedarán bajo la administración de MetLife México, S.A., es decir, no es posible operar el traspaso de las mismas, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no ha emitido disposición al respecto.
- X. Que con base a las condiciones en que opera la citada póliza, obligarla a la Cámara de Diputados a administrar dos pólizas por el mismo seguro, y en el caso de la separación del empleo, los ex servidores públicos tendrían que realizar trámites entre dos o más aseguradoras para cobrar sus respectivas reservas.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASI COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- XI. Que el pago de la prima en lo correspondiente a la cobertura por fallecimiento de las y los Pensionados de ésta Soberanía, esta, se realiza por medio de la cuota mensual que se descuenta del pago de la pensión que realiza el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quien es responsable de enviar el importe correspondiente de las primas descontadas a los pensionados, a la Aseguradora, para lo cual tiene celebrado un convenio con la misma. Sin embargo, existe una situación compleja, dada la mecánica para la contratación del seguro, que implica la dispersión de los asegurados en la República Mexicana y fuera del País, así como la variedad de sumas aseguradas contratadas. Por lo anterior, el ISSSTE, no se encuentra en aptitud de proporcionar un padrón completo y exacto de los asegurados, lo cual, en un momento determinado podría vulnerar los intereses de los trabajadores pensionados de la Cámara de Diputados.
- XII. Que derivado de lo expuesto en los considerandos V al XI que anteceden, se solicita autorización a este Órgano Colegiado, para la contratación de los Seguros referidos en los mismos, de conformidad con la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, en las siguientes condiciones:
- 1) "Continuidad a la Póliza CI0023 "Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" de vigencia indefinida y con los beneficios adicionales que corresponden a las pólizas CI0024 y SS0039.
 - 2) Póliza SS0039 "Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados, con aportaciones expresadas en la cantidad equivalente a porcentajes opcionales del 2%, 4%, 5% ó 10% del sueldo y compensación del trabajador y con la aportación por la misma cantidad, por parte de la Cámara de Diputados", como beneficio adicional de la Póliza CI0023.
 - 3) Póliza CI0024 "Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados", como beneficio adicional de la Póliza CI0023, con una cuota opcional para el trabajador de 68, 51 y 34 meses de suma asegurada.
 - 4) Póliza RO1102 "Seguro colectivo de Retiro para servidores públicos de la Cámara de Diputados con vigencia indefinida".

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que en términos de lo previsto por los artículos 26 y 27 segundo párrafo, 43 y 44 fracciones I, II y IV de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dé continuidad para los ejercicios 2016, 2017 y 2018; a los seguros soportados en la Póliza CI0023

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASÍ COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los Trabajadores de la Cámara de Diputados y sus beneficios adicionales; (de vigencia indefinida); Póliza C10024, Seguro Colectivo de Vida de Potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados, Póliza SS0039, Seguro de Separación Individualizado para los Servidores Públicos de Mandos Medios, Superiores y Homólogos de la Cámara de Diputados, así como la Póliza RO1102, Seguro Colectivo de Retiro para Servidores Públicos de la Cámara de Diputados, referidos en el considerando XIII que antecede, con la Compañía Aseguradora MetLife México, S. A., quien posee actualmente la administración de las mismas, con la vigencia y montos referidos en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente Acuerdo, sujetos a las disponibilidad presupuestal, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes; lo anterior mediante el procedimiento de Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios para la contratación de los seguros referidos en el Acuerdo que antecede, considerando la disponibilidad de los recursos que al respecto se cuenten, con base al Presupuesto que se autorice a la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2016, sin que la no realización suspensiva origine responsabilidad para los servidores públicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a xx de xxx de 2015.
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

DIPUTADOS TITULARES

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidente y Titular del
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular del Grupo Parlamentario del
del Partido Acción Nacional

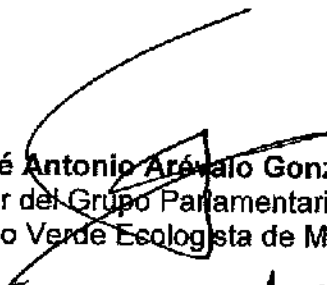
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASÍ COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

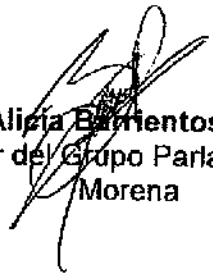


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración



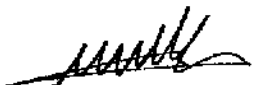
Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México



Dip. Alizja Bermientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena




PA. Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano



Dip. Mariano Lara Salazar
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASÍ COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ANEXO ÚNICO

CONS	DESCRIPCIÓN DE BIENIO SERVICIOS	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO IVA HASTA POR	PERIODO
1	Póliza CI0023. Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados, de vigencia indefinida y con los beneficios adicionales que corresponden a las pólizas CI0024 y SS0039.	Adjudicación Directa como Excepción a la Licitación Pública Nacional, con la Compañía Aseguradora MetLife, México, S.A.	Conforme a la cuota fija que se establezca—	2016-2018
2	Póliza CI0024. Seguro Colectivo de Vida, de Potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados, como beneficio adicional de la Póliza CI0023, con una cuota opcional para el trabajador equivalente a 68, 51 y 34 meses de Suma Asegurada con los siguientes porcentajes de cuota por suma asegurada. 3.37% de cuota. Suma asegurada por potenciación a 68 meses 2.53% de cuota. Suma asegurada por potenciación a 51 meses 1.68% de cuota. Suma asegurada por potenciación a 34 meses	Adjudicación Directa como Excepción a la Licitación Pública Nacional, con la Compañía Aseguradora MetLife, México, S.A.	Este Beneficio Adicional de la Póliza CI0023 es cubierto al 100% por el trabajador, sin costo para la Cámara de Diputados El monto a pagar será el resultado de la cantidad de Servidores Públicos que voluntariamente acepten registrarse en cada uno de los rangos de potenciación.	2016-2018
3	Póliza SS0039 Seguro de Separación individualizado para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados.	Adjudicación Directa como Excepción a la Licitación Pública Nacional, con la Compañía Aseguradora MetLife, México, S.A.	Beneficio Adicional de vigencia indefinida de la Póliza CI0023, con aportaciones voluntarias determinadas por cada trabajador, expresadas en porcentajes opcionales del 2%, 4%, 5% ó 10% del sueldo y compensación del trabajador y con la aportación de la misma cantidad, por parte de la Cámara de Diputados.	2016-2018

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten number 8]

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASI COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

CONS.	DESCRIPCIÓN DE BIEN Y/O SERVICIOS	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTO AUTORIZADO INCLUYENDO IVA HASTA POR	PERIODO
4	Póliza RO1102 Seguro Colectivo de Retiro para Servidores Públicos de la Cámara de Diputados, con una Suma Asegurada Individual de \$25,000.00	Adjudicación Directa como Excepción a la Licitación Pública Nacional, con la Compañía Aseguradora MetLife, México, S.A.	Conforme a la cuota fija que se establezca	2016 y 2018

8 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD A INICIO DEL 2016 DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SUS BENEFICIOS ADICIONALES, ASÍ COMO EL SEGURO DE RETIRO CON VIGENCIA INDEFINIDA CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.